



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Sechura, 03 de octubre del 2024.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0213-2024-MPS-GM/GSC.

### VISTO:

La Carta N°0284-2024-MPS-GM-GSC/SGC. de fecha 02.10.2024, mediante la cual la Sub Gerente de Comercialización manifiesta que, alcanza expediente original solicitando la probabilidad de emitir documento Resolutivo del establecimiento comercial; Licencia de Funcionamiento CONSORCIO MUZA S.A.C.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Doc. Reg. 6747 de fecha 10/05/2024, el señor **JORGE ANTONIO MUNDACA GAYOSO**, identificado con DNI N°16756224, en representación de CONSORCIO MUZA SAC, solicita la emisión de Licencia de Funcionamiento Definitiva de dicho establecimiento comercial, en mérito a la Resolución Gerencial N° 016-2023-MPS-GM/GSC.

Que, mediante Informe N° 164-2024-MPS-GM-GSC/SGC, la Sub Gerencia de comercialización deriva expediente en que solicita realizar la evaluación de lo peticionado y a la vez solicitar Opinión Legal para determinar validez y vigencia de Resolución Gerencial N° 016-2023-MPS-GM/GSC. Tal como lo establece el Art. 111 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Sechura "La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el Órgano asesor en materia de la Municipalidad, encargada de la interpretación y correcta aplicación de la legislación vigente, de ejercer la función conciliadora; además, de asesoramiento a las Unidades orgánicas de la Municipalidad en asuntos jurídicos y apoyo a la gestión de defensa a la Procuraduría Pública Municipal".

Que, mediante Informe Legal N° 996-2014-MPS/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, culminado el análisis jurídico de forma y fondo, corresponde emitir OPINION LEGAL, la cual considera IMPROCEDENTE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA EN MERITO A LA RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2023-MPS-GM/GSC, debido a que en fecha 13 de enero del 2023, el Consorcio Muza SAC, solicitó la Licencia de Funcionamiento para las direcciones: Mz. G lote 3 y Mz. H lote 01 Zona Industrial Parachique Sechura, para el giro "Planta de Procesamiento de Hielo, astillero, varadero y muelle en un área de 13,465.50 m2, realizando los procedimientos correspondientes y de acuerdo a lo declarado por el administrado se determina que el nivel de riesgo de su establecimiento es de NIVEL DE RIESGO MUY ALTO.

Que, con Resolución Gerencial N° 011-2023-MPS-GM/GSC, aprueba la emisión del Certificado ITSE, y da origen a la emisión del certificado ITSE N° 005-2023 y que fue aprobado para el lote ubicado en Mz. G lote 3 y Mz. H lote 01 Zona industrial de Parachique – Sechura, sin que el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres realizara distinción sobre los dos lotes que pudiera significar un riesgo en caso de otorgarse la Licencia de Funcionamiento.

Que con Fecha 14.02.2023 se emite la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL N° 002-2023, autorizando al sr. JORGE ANTONIO MUNDACA GAYOSO para la conducción del establecimiento comercial CONSORCIO MUZA SAC, con RUC N° 20480156979, para el desarrollo del giro comercial: PLANTA DE PROCESAMIENTO, PLANTA DE HIELO, ASTILLERO, VARADERO Y MUELLE (37105), ubicado en Mz. G lote 3 y Mz. H lote 01 Zona industrial de Parachique – Sechura, teniendo vigencia hasta el 14.02.2024, en virtud a ello, existe la rúbrica de recibido del administrado indicando que supuestamente todo estaba conforme, debiendo cuestionar algo irregular en su momento.

En este caso, el Sr. Jorge Antonio Mundaca Gayoso, en calidad de Gerente General de CONSORCIO MUZA SAC, solicita se le expida la Licencia de Funcionamiento Definitiva en mérito a la Resolución Gerencial N° 016-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 10.02.2023; sin embargo, se observa que su petición la realiza el 10.05.2024, siendo que de acuerdo con su Licencia de Funcionamiento Temporal N° 002-2023 observamos que se encontraba vigente hasta el 14 de febrero del 2024 y era para el giro comercial: "ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS" y no como estaba señalado en la Resolución Gerencial N° 016-2023-MPS-GM/GSC, en la que en su Artículo Primero RESUELVE: "Autorizar la expedición de la Licencia Definitiva, a nombre del Sr. Jorge Antonio Mundaca Gayoso, para la conducción del Establecimiento Comercial denominado CONSORCIO MUZA SAC, ubicado en Mz. G lote 3 y Mz. H lote 01 Zona Industrial Parachique Sechura, con Código Catastral N° 01090904A10101, con el giro comercial: PLANTA DE PROCESAMIENTO, PLANTA DE HIELO, ASTILLERO, VARADERO Y MUELLE, cuyo horario de atención del giro autorizado inicia desde las 5.00 a 23.00 horas, su vigencia a partir del 13.02.2023". ...////

CONTINÚA **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0213-2024-MPS-GM/GSC.**

Respecto al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Temporal, se observa que ésta fue consentida por el solicitante, no siendo hasta aprox. Tres meses después de haber vencido, que solicita la Licencia de Funcionamiento definitiva, por lo que al haber vencido dicha licencia, es necesario iniciar nuevo trámite para obtener la licencia indeterminada del local, observando la petición real del administrado, sin que esto afecte el cumplimiento de la normativa respecto al CERTIFICADO DE ITSE PREVIA, calificado en el nivel de riesgo muy alto, de acuerdo con el artículo 12° D.S. 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada.

Que, la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL N° 002-2023, otorgada a "CONSORCIO MUZA SAC" en virtud de la RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2023-MPS-GM/GSC se encontraba vigente hasta el 14 de febrero del 2024, por lo a la fecha ha vencido, no pudiendo utilizarse como antecedente para la obtención de una Licencia de Funcionamiento indeterminada, al haberse solicitado en fecha posterior a su vencimiento, esto es, en fecha 10 de mayo del 2024.

Que, RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2023-MPS-GM/GSC de fecha 10 de febrero del 2023 es incongruente con la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL N° 002-2023, de fecha 14 de febrero del 2023, debido a que RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2023-MPS-GM/GSC, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "Autorizar la expedición de la Licencia Definitiva, a nombre del Sr. Jorge Antonio Mundaca Gayoso, para la conducción del Establecimiento Comercial denominado CONSORCIO MUZA SAC, ubicado en Mz. G lote 3 y Mz. H lote 01 Zona Industrial Parachique Sechura, con Código Catastral N° 01090904A10101, con el giro comercial: PLANTA DE PROCESAMIENTO, PLANTA DE HIELO, ASTILLERO, VARADERO Y MUELLE, cuyo horario de atención del giro autorizado inicia desde las 5.00 a 23.00 horas, su vigencia a partir del 13.02.2023"; sin embargo, en la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL N° 002-2023 era para el giro comercial: "ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS"; por lo que resulta IMPROCEDENTE APROBAR la solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA DE EN MERITO A LA RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2023-MPS-GM/GSC.

**ANALISIS LEGAL:**

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

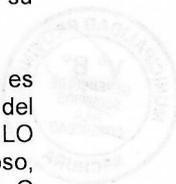
Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el amparo del Art. III del T.P. de la Ley N°27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Art. IV T.P., del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley Orgánica de Municipales, en su Art.28° reconoce que en su estructura orgánica básica de toda municipalidad se encuentra comprendida, la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2018-MPS, de fecha 16.03.2018, en su Art.110° .../III/





# Municipalidad Provincial de Sechura

CONTINÚA **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0213-2024-MPS-GM/GSC.**

Que está establecido que la Gerencia de Asesoría Jurídica, es un órgano de Asesoría de la Municipalidad Provincial de Sechura; siendo así, tiene entre sus funciones Específicas, la de asesorar a la alcaldía, al Concejo-Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las Consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas, para lo cual está facultado a emitir informes y opiniones de naturaleza legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPS/A, se designa como Gerente de Servicios a la Comunidad, al C.P.C. Felipe Periche Gonzales, y conforme a sus funciones en los documentos de gestión de la municipalidad provincial de Sechura, está facultado para expedir Resoluciones Gerenciales en primera instancia para resolver asuntos de su competencia.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA EN MERITO A LA RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2023-MPS-GM/GSC, SOLICITADO POR EL SR. JORGE ANTONIO MUNDACA GAYOSO PARA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MUZA SAC, INDICANDO QUE DEBERÁ INICIAR UN NUEVO TRAMITE SIN QUE ESTO AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RESPECTO AL CERTIFICADO DE ITSE PREVIA; POR LO TANTO, SE DECLARA IMPROCEDENT LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO; POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO. - Notificar** la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - Encárguese** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
C.P.C. Felipe Periche Gonzales  
SECRETARIO